

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 5 de Octubre de 1921.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose constituido las Cámaras Agrícolas provinciales con arreglo al Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, y si bien el artículo 14 dispone que el cargo de miembro de dichas Cámaras durará cuatro años, en el mismo artículo, sin embargo, se previene que la renovación se hará por mitad cada dos años; y habiéndose manifestado por crecido número de dichos organismos que la primera elección y constitución se hizo sin previa formación del Censo electoral, comprensiva de los electores y elegibles a que se refieren los artículos 9.º, 10, 11, 12 y 13 del citado Real decreto, a fin de que la renovación de las Cámaras citadas correspondiente al bienio actual se verifique con sujeción a las disposiciones mencionadas y al Censo electoral formado al efecto,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer.

Que la renovación por mitad de los Vocales de las Cámaras agrícolas provinciales correspondientes al presente bienio que se hayan constituido, previa elección, con arreglo al Censo electoral formado al efecto, se haga por sorteo entre los Vocales que a cada una de ellas correspondan.

Las Cámaras Agrícolas provinciales que no se hayan constituido por elección, con arreglo al Censo de sus electores, procederán desde

luego a la formación del mismo, a fin de que antes del 15 de Diciembre del corriente año procedan a la renovación por sorteo de la mitad de sus Vocales y a la elección de los que han de sustituirles.

A los efectos expresados en los párrafos anteriores, los Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales interesarán de los Gobernadores civiles respectivos la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria para la elección y escrutinio de la misma en los días que acuerde cada una de las Cámaras y ordene a los Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes su publicación por edictos.

La elección de los Vocales de las Cámaras que han de sustituir a la mitad de los que por sorteo cesen en la renovación de este bienio se verificará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 10 de Septiembre de 1919, debiendo remitirse las actas de elección como dispone el artículo 10 del Real decreto citado, al Presidente de la Cámara provincial, ante el cual se verificará el escrutinio, con asistencia de tres Vocales designados por la misma Cámara, actuando de Secretario el que en ella desempeñe dicho cargo.

Verificada la elección y escrutinio, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales con los Vocales a que no haya correspondido cesar y con los elegidos en la renovación del bienio actual, procediéndose en la primera reunión a la elección de Presidente y demás cargos de las mismas, remitiendo a los dos días siguientes de la constitución de cada Cámara copia del acta a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Todas las Cámaras Agrícolas provinciales quedarán renovadas y constituidas antes del 31 de Diciembre del corriente año.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—Maestre.—Señores Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA provincia de Zamora.

Mes de Octubre de 1921.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.391
2.º	Servicios generales	2.026
3.º	Obras obligatorias	4.407
4.º	Cargas	17.226'77
5.º	Instrucción pública	8.686'63
6.º	Beneficencia	60.082'48
7.º	Instrucción pública	3.710'41
10	Carreteras	9.212
12	Otros gastos	1.382
13	Resultas	50.000
Total.....		165.124'29

Zamora 1.º de Octubre de 1921.—El Contador, José Fernández.

Sesión de 4 de Octubre de 1921.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente A., Calonge.—El Secretario A., Genaro Gutiérrez.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

Don José Crespo Fernández, Alférez de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Zamora, afecta al décimonoveno Tercio del Instituto, é instructor del expediente que se instruye para cambio de la Casa-Cuartel del puesto de Carbajales de Alba, por el presente anuncio hace saber:

Que teniendo que rescindir el contrato de arrendamiento de la Casa-Cuartel que actualmente ocupa la fuerza de la Guardia civil del

puesto de Carbajales de Alba, y siendo necesario contratar el arrendamiento de otra, se invita á los propietarios de fincas urbanas en la expresada población á que presenten proposiciones por escrito, á las once horas del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de dicho Carbajales; debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad, si es propietario ó su administrador ó representante legal, calle y número donde el edificio se halle situado, y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación, y que se halla de manifiesto en el referido Cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Mombuey 21 de Septiembre de 1921.—El Instructor, José Crespo Fernández.

BENAVENTE

FONDOS CARCELARIOS

En el expediente de apremio instruido contra los Ayuntamientos del partido judicial que no han satisfecho en los fechas de los respectivos vencimientos las cuotas que les ha correspondido por atenciones carcelarias, con esta fecha se ha dictado la providencia que sigue:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los Ayuntamientos expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que determina el Real decreto fecha 5 de Mayo de 1913, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de Recaudación y Apremio, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos el importe del recargo que cada uno satisfaga.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción antes mencionada.

Benavente 3 de Octubre de 1921.—El Alcalde, H. del Olmo. R—2046

Relación de los Ayuntamientos deudores

Tercero y cuarto trimestre del año 1920-21

Pública

Cuarto trimestre de 1920-21

Bretocino

Milles de la Polvorosa

Santa Colomba de las Carabias

Primero y segundo trimestre 1921-22

Arrabalde

Bretocino

Burganes de Valverde

Camarzana

Castrogonzalo

Fresno de la Polvorosa

Fuentes de Ropel

Manganeses de la Polvorosa

Matilla de Arzón

Milles de la Polvorosa

Micereces de Tera

Morales de Rey

Pobladura del Valle

San Pedro de Ceque

Santa Colomba de los Carambias

Santa Colomba de las Monjas

Sitrama de Tera

Tardemezár

Torre del Valle

Uña de Quintana
Villabrazo
Villaferreña
Villanazar
Villanueva de Azoague

Segundo trimestre 1921-22

Calzadilla de Tera
Cubo de Benavente
Cunquilla de Vidriales
Granucillo
Melgar de Tera
San Cristobal de Entreviñas
San Román del Valle
Santa Cristina de la Polvorosa
Villaveza del Agua

La Junta municipal del término, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha aprobado con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, que había sido fijado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Agosto último.

Dicho presupuesto, tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 15 de Enero de 1879.

Benavente 1.º de Octubre de 1921.—El Alcalde, H. del Olmo. R—2032

CASTRONUEVO

Don Santos Vaca, Recaudador y Agente ejecutivo del repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde de esta localidad se ha dictado con fecha 15 del actual, la siguiente providencia.

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año, varios contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que aparecen en relación, en los periodos voluntarios, les declaro incurso en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia de que si en los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Octubre, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasara al apremio de segundo grado.»

Castro nuevo 30 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Santos Vaca.—V.º B.º—El Alcalde, Modesto Temprano. R—2033

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1920 á 21 por el que suscribe como Alcalde D. Eusebio Martínez Alonso y Depositario D. Pedro Pérez García, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarlas y presentar los reparos que crean por escrito y en el papel competente dentro de indicado plazo; transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Manganeses de la Polvorosa 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

TORRES DEL CARRIZAL

Don Bernardo Miranda Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre último, entre otros particulares acordó conceder de plazo hasta el día 14 del presente mes de Octubre, para que los contribuyentes que adeudan cantidades á este Municipio por el impuesto de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1920 á 1921 y 1.º y 2.º trimestre del actual 1921 á 1922, puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, calle Larga, que es el sitio ó punto designado al efecto.

Se advierte á los contribuyentes, que con arreglo á las disposiciones vigentes, incurren en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivos cuotas en el plazo marcado.

Torres del Carrizal 1.º de Octubre de 1921.—El Alcalde, Bernardo Miranda.

CARBELLINO

Don José Santiago Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbellino.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real del primero y segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días 16 y 17 del actual mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan satisfacer sus cuotas; en la inteligencia que de no verificarlo en los días señalados ó en todo el corriente mes, serán apremiados conforme á la Instrucción vigente, transcurrido que sea este último plazo.

Carbellino 5 de Octubre de 1921.—El Alcalde, José Santiago. R—2055

GALLEGOS DEL PAN

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de utilidades correspondiente á este distrito para el año 1921-22 en sus dos partes real y personal, se halla de manifiesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante los cuales pueden producirse por los contribuyentes que comprende, así vecinos como forasteros, cuantas reclamaciones á su derecho convengan; bien entendido que una vez transcurrido el plazo prefijado, no serán admitidas.

Gallegos del Pan 3 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Miguel Ratón.

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUÇO

Requisitoria.

Don Luis Gómez Villaboa, Juez de instrucción accidental del partido de Fuentesauco.

Por la presente pongo en conocimiento de los señores Jueces de instrucción de esta provincia, que al ser conducido de la Carcel de este partido á la de esa ciudad el preso Serafín Blanco Expósito y hallándose en Cubo del Vino, se fugó éste á las veintidós horas del día primero de Octubre actual, ignorándose su paradero. Sus señas son las siguientes: de treinta y tres años de edad, casado, natural del Hospi-

cio de León, de oficio ambulante, bigote negro poblado, estatura regular, fuerte, pelo entrecano, viste traje de pana rayada color tierra, gorra de visera y alpargatas.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los señores Jueces, así como á otra autoridad que conociere el paradero del referido Serafin Blanco, procedan á su detención y remisión á la Carcel de Zamora, por haber sido interesada por el Juzgado de esta ciudad la traslación del mismo.

Dado en Fuentesauco á cuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Luis G. Villaboa.—P. S. M., Julián Avilés. R—2057

ALCAÑICES

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de dos cerdos pequeños, sustraídos á José González Gómez, vecino de Santa Eulalia de Tábara, la noche del veintiseis de Agosto último, y cuatro sobeos de uncir el yugo, propiedad de Gregorio Alonso Casado, Maria Espada García, Antonio y Francisco Carro, de igual vecindad, y caso de ser habidos se depositen, dando cuenta á este Juzgado.

Así se acordó en el sumorio número setenta y nueve de mil novecientos veintiuno.

Dado en Alcañices á cuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Laso.

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente instruido ante el encargado del Registro civil de esta villa, para inscribir el nacimiento de María Coria Garzón, se ha dictado por el que provee con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice:

Su señoría por mi testimonio dijo: Se reforma de oficio el auto de veintinueve de Agosto último y en su consecuencia, dando aquí por reproducidos los fundamentos del mismo, se acuerda: que se proceda á la inscripción en el libro correspondiente del Registro civil de esta villa, del nacimiento ocurrido el día treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, de María Coria Garzón, hija legítima de Francisco Coria Calvo y de Bernarda Garzón Cabezas y nieta por línea paterna de Pedro Coria y Cándida Calvo, y por la materna de Miguel Garzón y María Cabezas, naturales de Villalcampo.

Insértese la parte dispositiva de este proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean perjudicados con él puedan recurrir dentro del plazo de ocho días, á contar desde su publicación. Notifíquese esta resolución al Fiscal municipal y al promovente, y una vez que este auto sea firme, remítase el expediente para el cumplimiento acordado al Juez municipal, encargado del Registro civil de esta villa.

Lo mandó y firma su señoría.—Doy fé.—Pedro Cano Manuel.—Tomás Laso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Dado en Alcañices á veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—P. S. M., El Secretario, Tomás Laso.

R—2006

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de primera instancia del partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número cuatro, de mil novecientos diecinueve, por homicidio, contra Wenceslao Luis García, vecino de Frieria de Valverde, importantes tres mil seiscientos cuarenta y seis pesetas sesenta y un céntimos y las que se devenguen en el procedimiento de apremio, se embargaron al procesado las veintinueve fincas que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al trece de Junio último, y por resolución de hoy se acordó señalar el día catorce de Octubre próximo, á las once, para la venta en pública licitación en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que los licitadores deberán consignar previamente cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende, según el perito, á cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, siendo estas dos terceras partes dos mil novecientos ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos, y que se carece de títulos de propiedad, los cuales pueden adquirir los compradores á su costa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente.

Dado en Alcañices á doce de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—Por su mandado, Tomás Laso. R—2021

VILLALPANDO

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy dictada en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador López, en nombre de Marcela Torre y Torre y su marido Juan Blanco Temprano, para litigar con Gabriel Torre Campano y otros en juicio declarativo de menor cuantía, se emplaza por medio de la presente al referido Gabriel Torre Campano, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca y conteste dicha demanda; apercibiéndole que si no lo verifica se sustanciará solo con el Ministerio fiscal y el Sr. Abogado del Estado.

Y para su inserción en el referido BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villalpando á treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. M., Luis Eduardo Muñoz. R—2041

BERMILLO DE SAYAGO

Don Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseña, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, las cuales fueron hurtadas de la dehesa de Villardiegua del Nalso, término municipal de Roelos, en la noche del diez y nueve al veinte del actual, pues así lo he acordado en el sumario número setenta y cuatro del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Propiedad de Francisco Martín Castilla.

Un potro capón, edad cuatro años y medio, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, caparuano ó café tostado, calzado del pie derecho, cola y clin blancos, y lleva la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda Q. 4.

Propiedad de Ceferino Martín Castilla.

Otro potro capón, edad tres años y medio, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, capa rojo, hierro ó marca particular S. L. nalga izquierda, marca de la Compañía el Fénix Agrícola nalga derecha Q. 4.

Dado en Bermillo de Sayago á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Angel Martínez.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—2042

Don Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio último, le fueron hurtadas al vecino de Fresno de Sayago Joaquín Sogo Prieto, del corral de la casa que habita en dicho pueblo, y de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo he acordado en el sumario número sesenta y uno del año actual que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una burra de ocho años, preñada, pelo ceniza, casi escolada, alzada regular y rozada al cuello de las colleras.

Otra burra de cinco años, pelo castaño, bastante menuda, con los cascotes de atrás recién recortados.

Un burro de un año, pelechón, de alzada regular, pelo castaño y dos golpes en los corbejones al lado de fuera.

Dado en Bermillo de Sayago á veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Angel Martínez.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—2010

TORO

Don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, para hacer efectiva de D.^a Petra Fierro Blanco, viuda, vecina de esta Ciudad, por si y como madre del menor Carmelo de Cáceres Fierro, la suma de novecientas treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de los derechos causados por la misma en el Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso de casación que por infracción de la Ley, interpuso en autos seguidos con D. Manuel de Cáceres García Solalinde, sobre nulidad de operaciones particionales, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, la nuda propiedad de las fincas siguientes:

1.^a Mitad de una casa en el casco de esta población, calle de Puerta del Mercado, número diez: linda por la derecha entrando con casa que fué de herederos de D. José y D. Lorenzo la Torre, hoy de Felipe Moretón, otra que fué de herederos de D.^a Antonia del Castillo, hoy de D. Delfín Puertas, con otra adjudicada en nuda propiedad á los herederos de D. Patricio

López Arcilla, con la calle Cerrada, donde tiene la puerta accesoria, con otra de herederos de D. Luis González Zorrilla y otra casa de D. José de Tiedra y Gamez; por la izquierda con otra de herederos de D. Francisco Fernández Rodríguez, otra de herederos de Ildefonso Fortuoso, otra de herederos de D. Francisco Rodríguez Vales, y por la espalda ó Naciente con casa adjudicada á D. Mannel de Cáceres García Solalinde en nuda propiedad de su hija D.^a Socorro Cáceres y López; valuada en tres mil pesetas.

2.^a Una tierra en término municipal de esta población, al camino de Aldeanueva, de cabida de una fanega, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con tierra de Atilano Bravo, Mediodía otra de José Lorenzo, Poniente y Norte otra de Carlos Domínguez; tasada en setenta y tres pesetas y ocho céntimos.

3.^a Otra tierra en término de Valdefinjas, al pago de Valdelbuey, de cabida de dos fanegas y tres celemines, igual á setenta y un áreas sesenta y cinco centiáreas: linda por Naciente con tierra de Francisca Muñoz, hoy de herederos de Manuela Sánchez, Mediodía con camino que va á Valdefinjas, Poniente y Norte con josa de citado Francisco Muñoz; valuada en ciento diez y seis pesetas noventa y tres céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

2.^a Que las fincas salen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Toro á veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Francisco López.—El Secretario, José Cruz. R—2026

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, ha acordado se cite al testigo Marcelino Barba Folguera, domiciliado últimamente en Puebla de Montalbán, y cuyo paradero se ignora, para que los días siete al nueve de Noviembre próximo y hora de las diez, comparezca ante dicho Superior Tribunal con el fin de concurrir al juicio oral de la causa seguida contra José Pérez Herce, sobre homicidio y robo, con el número diez y seis del año mil novecientos veinte, apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Toro á tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, José Cruz.

ZAMORA

Merino Pérez, Inocencia Quintina; de cincuenta y dos años de edad, hija de Francisco y de Dominga, soltera, vendedora ambulante, natural de Malpartida de los Chinatos; y

García de la Cruz, Marcelino Manuel; de trece años de edad, hijo de Segundo y de Ezequiela, soltero, natural de Salalamanca, plate-

ro ambulante, cuyos últimos domicilios se ignoran, procesados en causa que se les sigue con el número cincuenta del año actual, por hurto, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo

Juzgados municipales

CEADEA

Don Manuel Gago Conzález, Juez municipal de Ceadea y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, con los documentos comprobantes de su aptitud, en el plazo de ocho días seguidos de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado no percibirá otros haberes que los señalados en el Arancel.

Ceadea primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Manuel Gago. R—2048

BENAVENTE

Don Eduardo de Mesa Brime, Juez municipal suplente de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Telesforo Vidal de Castro, vecino de esta población, se sigue demanda de pobreza al objeto de promover juicio declarativo verbal contra D. Andrés Cordero Serrano, de esta vecindad y D. Manuel Cadenas Zotes, que lo es de Santa Colomba de las Carabias, como albaceas y testamentarios del finado D. Justo Zotes Cadenas, vecino que fué de esta referida población, para reclamarles quinientas pesetas procedentes de asistencias que á éste prestó por espacio de cuatro meses, en cuya demanda se ha dictado providencia con esta fecha, mandando se anuncie por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á la herencia del referido D. Justo Zotes Cadenas, habiéndose señalado para contestar á indicada demanda el día quince del próximo Octubre, á las doce.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo en Benavente á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Eduardo de Mesa.—Ante mí, el Secretario, Luis Marcos. R—2049

SAN AGUSTIN DEL POZO

Don Pablo del Teso León, Juez municipal de San Agustín del Pozo.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

1.^o Certificación del acta de nacimiento.

2.^o Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.^o Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de aquellas personas que pueda interesar.

San Agustín del Pozo 28 de Agosto de 1921.—El Juez municipal, Pablo del Teso. R—1935

Juzgados militares.

ZARAGOZA

Regimiento de Infantería Gerona, número 22.

Requisitoria.

Colino Delgado, Lucas; hijo de Mateo y de Teresa, natural de San Pedro de la Viña, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, estatura se desconoce, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), acusado de falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, número 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1921.—Federico Roncal. R—2044

VALLADOLID

7.^a Comandancia de Tropas de Intendencia.

Requisitoria.

González Matos, Eduardo; hijo de Manuel y Claudia, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Lisboa (Portugal), procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor de la 7.^a Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnición en Valladolid, D. Mario Rueda Pérez de la Raya; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 27 de Septiembre de 1921.—El Capitán, Juez instructor, Mario Rueda. R—2035

SANTOÑA

Regimiento de Infantería Andalucía, número 52.

Requisitoria.

Burgos Ramos, Pedro; hijo de José y de Felipa, natural de Melgar de Tera (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 551 milímetros del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Melgar de Tera, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiago López-Bago Bacener, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 28 de Septiembre de 1921.—El Juez instructor, Santiago López-Bago. R—2036